



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 135-2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 11 FEB. 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°145 -2026-GRJ-ORAJ, de fecha 06 de febrero del 2026; la Opinión Legal N° 06-2026-GRJ-ORAJ de fecha 06 de febrero del 2026; el Informe Técnico N°128-2026-GRJ-ORAF/OASA con fecha 04 de febrero del 2026; el Informe Técnico N°275-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de enero del 2025, el Informe N°028-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV, de fecha 30 de enero del 2026, el Informe Técnico N°76-2026-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 16 de enero del 2026; el Informe Técnico N° 112-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de enero del 2026; el Informe N°11-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV de fecha 14 de enero del 2026; la Carta N°051-2025/MEB-RC/CTZ-S, de fecha 04 de diciembre del 2025; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

En este sentido, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a modificaciones al contrato, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Los mencionados requisitos son:

“160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.”

ORAF	
DGC. N.º	10180674
EXP. N.º	6732745



Gobierno Regional Junín

Que, mediante Contrato N°126 - 2025-GRJ/ORAF, con fecha 09 de junio del 2025, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Romfer, suscribieron, que tiene por objeto contractual la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CC.PP. TZANCUVATZIARI - CC.PP SANTA ROSA DE CASHINGARI, LONG. 6+890 KM, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", por el monto contractual de 5'751,603.87 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Tres con 87/100 soles), y plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios.

Que, mediante Carta N 051-2025/MEB-RC/CTZ-S, de fecha 04 de diciembre del 2025, el representante común del Consorcio Romfer, Maxima Escudero Baca, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la modificación de carta fianza a retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF.

Que, mediante Informe N° 11-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV, de fecha 14 de enero del 2026, el Ingeniero II, Erick O. Vivanco Villanueva, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, la CARTA N° 051-2025/MEB-RC/CTZ-S, señalando lo siguiente:

"IV. CONCLUSIONES:

Como consecuencia de dicha observación, el contratista, mediante CARTA N 051-2025/MEB-RC/CTZ-S comunicó su decisión de acogerse a la retención del 10% del monto contractual como modalidad alternativa de garanti, sustentando su solicitud en la Bases Integradas de la Licitación Pública N° 005-2025-GRJ (Primera Convocatoria), y en lo dispuesto en el Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF

En ese marco, y considerando que la obra se encuentra en ejecución con valorizaciones aprobadas corresponde que la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como área responsable del proceso de contratación verifique, evalúe y se pronuncie respecto a la CARTA N° 051-2025/MEB-RC/CTZ-S, a fin de determinar si es procedente a modalidad de retención solicitada y el adecuado resguardo de intereses de la Entidad"

Que, mediante Informe Técnico N° 112-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de enero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, informa al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Rony Vejarano Pérez, respecto a la solicitud de acogerse a la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento solicitada por el Consorcio Romfer.

Que, mediante Informe Técnico N° 76-2026-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 19 de enero del 2026, este despacho emite pronunciamiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, en relación a la solicitud del Consorcio Romfer, para acogerse a la retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF, para lo cual, se detallo siguiente:

III. CONCLUSIÓN

3.1. Por las consideraciones expuesta, y en atención a lo solicitado este despacho emite pronunciamiento en los siguientes términos:



Gobierno Regional Junín



- Se evidencia que el CONTRATO N° 126-2025/GRJ/ORAF, se perfeccionó sin que la garantía de fiel cumplimiento cumpla con los requisitos establecido en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 148 de su Reglamento, por cuanto, constituiría como causal de nulidad de dicho contrato
- El área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) deberá efectuar su evaluación, análisis y pronunciamiento en el marco del principio de eficiencia y eficacia (INFORME DE COSTO BENEFICIO) regulado en la normativa de contrataciones del Estado, respecto a la declaratoria de nulidad o la continuación de la ejecución del Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF
- A En caso de ser favorable el informe de costo beneficio, respecto a la ejecución del CONTRATO N° 126-2025/GRJ/ORAF, correspondería efectuar la modificación a dicho contrato, ello en el marco de las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Junín, como garante del interés público, lo que implica que:

- i) Se efectúe de manera inmediata y por orden de la Entidad, la retención del monto del diez por ciento (10%), de las valorizaciones que se encuentren pendientes de pago, lo cual deberá constituirse como garantía de fiel cumplimiento.
- ii) La retención del monto del diez por ciento (10%), garantizará que la Entidad, cuente con la garantía de fiel cumplimiento por retención, puesto que, se tiene, de la información proporcionada por el Superintendencia de Banca, Seguro y Administradora de Fondo de Pensiones, que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Lorenzo, no tiene la capacidad financiera para poder respaldar una eventual ejecución de cartas fianzas emitidas a favor de la Entidad
- iii) Efectuar una modificación parcial de la Cláusula Séptima respecto a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, garantizaría que el Gobierno Regional de Junín, no se vea desprotegido ante un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- iv) Para continuar con la modificación contractual, se deberá ponderar el estado situacional de la ejecución física de la obra.
- v) Se deberá Evaluar el estado situacional de las Valorizaciones pendientes de pago (trámite), y,
- vi) Valorizaciones que se encuentren pendientes en la fase de girado, a fin de hacer efectiva la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original"

Que, mediante Informe N° 28-2026-GRJ/SGSLO-EOVV, de fecha 30 de enero del 2026, el Ingeniero IL Erick O. Vivanco Villanueva, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, respecto al costo - beneficio para poder efectuar la retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF.

Que, mediante Informe Técnico N° 275-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de enero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, informa al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, respecto al Costo - Beneficio para realizar la modificación de garantía de fiel cumplimiento otorgada mediante Carta Fianza a retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF, manifestando lo siguiente:

"VI. CONCLUSIONES

- a. La obra presenta un avance físico significativo (84.81%) y se encuentra próxima a su culminación.
- b. Desde el punto de vista estrictamente financiero, la retención del 10% del monto contractual constituye una medida suficiente, inmediata y más eficiente para salvaguardar los



Gobierno Regional Junín

intereses económicos de la Entidad, resultando claramente más favorable que la declaratoria de nulidad o resolución contractual.

c. La nulidad o resolución del contrato generaría mayores costos económicos y retrasos, afectando la eficiencia del gasto público.

d. Las Bases Integradas y la normativa vigente permiten expresamente la retención del 10% como alternativa a la garantía de fiel cumplimiento.

e. La Entidad cuenta con la posibilidad de retener montos por valorizar, reforzando la protección del interés público.

f. Desde el análisis de costo-beneficio, la continuidad contractual resulta la alternativa más eficiente y razonable.”

Que, mediante el Informe Técnico N° 128-2026-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 04 de febrero del 2026, suscrito por el Sub Gerente de abastecimiento y SSAA, manifestando lo siguiente:

“CONCLUSIÓN

3.1. Por las consideraciones expuesta, y en atención al INFORME TECNICO N° 275-2026-GRJ/GRJ/SGSLO, informe favorable de COSTO BENEFICIO emitido por el área usuaria, se debe efectuar la modificación de la Cláusula Séptima: Garantías del Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Gobierno Regional de Junín, en su condición de garante del interés público, es así que este despacho emite pronunciamiento en los siguientes términos:

Se deberá efectuar la modificación de la Cláusula Séptima: Garantías del Contrato N° 126-2025 GRJ/ORAF, en aplicación del numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 160 de su Reglamento, debiendo efectuarse la modificación de la condición de Carta Fianza a retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, previo informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

► Se efectúe de manera inmediata y por orden de la Entidad, la retención del monto del diez por ciento (10%), de las valorizaciones que se encuentren pendientes de pago y/o trámite, lo cual deberá constituirse como garantía de fiel cumplimiento.

La retención del monto del diez por ciento (10%), garantizará que la Entidad, cuente con la garantía de fiel cumplimiento por retención; puesto que, se tiene, de la información proporcionada por el Superintendencia de Banca, Seguro y Administradora de Fondo de Pensiones, que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Lorenzo, no tiene la capacidad financiera para poder respaldar una eventual ejecución de cartas fianzas emitidas a favor de la Entidad.

Efectuar la modificación parcial de la Cláusula Séptima: Garantías, respecto a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, garantizaría que el Gobierno Regional de Junín, no se vea desprotegido ante un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

La continuidad de la ejecución física del Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF, permitirá en términos de eficacia y eficiencia el cumplimiento oportuno de los fines públicos para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.”

Que, mediante el Reporte N° 145 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 06 de febrero del 2026 emitido por el director de la oficina regional de asesoría jurídica (e) que concluye:

“ Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al proveído de fecha 04 de febrero de 2026, por la Dirección Regional de Administración y Finanzas, se remite proyecto Opinión legal 06-2026-GRJ-ORAJ -TCC, de fecha 06 de





Gobierno Regional Junín

febrero del 2026, el cual hago propio y valido en todos sus extremos, concluyendo lo siguiente:

“...Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 182.2 del artículo 182º del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se emite opinión legal facultativa de acuerdo a lo siguiente:

2.1. En ese sentido, se cuenta con el Informe N° 28-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV, emite su informe de costo beneficio para la retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento, también cuenta con el sustento del Informe Técnico N° 275-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de enero del 2026, emite informe favorable de costo beneficio para la retención del diez por ciento como garantía de fiel cumplimiento, también se cuenta con el Informe técnico n° 128-2026-GRJ-ORAF-OASA, siendo área técnica, señalando que se debe de efectuar la modificación de la Cláusula Séptima: Garantías del Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF, en aplicación del numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 160 de su Reglamento, debiendo efectuarse la modificación de la condición de Carta Fianza a retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, previo informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

2.2. Se **RECOMIENDA** remitir copia de todos los actuados a secretaria técnica para que deslinde responsabilidad, a fin de que efectúe las acciones legales contra quienes resulten responsables, quienes inobservaron la valides de la carta fianza y no realizaron la retención del 10% del Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF....”

Como se aprecia, En ese contexto, la presente **LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO N°126-2025/GRJ/ORAF. RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

Que, a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares, Oficina Regional Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO N°126-2025/GRJ/ORAF. RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - Se RECOMIENDA remitir copia de todos los actuados a secretaria técnica para que deslinde responsabilidad, a fin de que efectúe las acciones legales contra quienes resulten responsables, quienes inobservaron la valides de la carta fianza y no realizaron la retención del 10% del Contrato N° 126-2025/GRJ/ORAF.



Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a El Contratista, **CONSORCIO ROMFER**, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 11 FEB 2023

.....
Abg. Ena M. Borilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)